

103

EXPEDIENTE 177/2023
PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE
AUSENCIA DE JOSE ALEJANDRO DIAZ VELEZ

EDICTO.

En la solicitud de declaración especial de ausencia 177/2023., la Jueza Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Puebla, el veintinueve de Enero de dos mil veinticinco, dictó sentencia definitiva, y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 20 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se inserta al presente edicto un extracto de lo ordenado en sentencia de veintinueve de Enero de dos mil veinticinco y acuerdo de veinticinco de Enero de dos mil veinticinco:

SENTENCIA DEFINITIVA

Resolutivos:

"PRIMERO. - Se declara la AUSENCIA de JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ VÉLEZ desde la fecha en que se consignó el hecho de la desaparición, esto es, el treinta de enero del dos mil trece. SEGUNDO. - Se designa como representante legal del desaparecido a ELVIRA SILVA GONZÁLEZ, quien tiene el carácter de esposa del ausente. En consecuencia, una vez que quede firme esta sentencia, deberá realizarse diligencia formal ante la presencia judicial, en la que la representante legal designada, acepte y proteste legalmente el cargo conferido, diligencia en la que se hará de su conocimiento las obligaciones generales que contrae y las causas legales de terminación de su representación, en cumplimiento a los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas. TERCERO. - Asimismo, conforme a las fracciones IV y V del artículo 21 de la citada Ley, se ordena la continuidad y vigencia de la medida provisional relativa al aseguramiento del bien inmueble, propiedad del ausente JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ VÉLEZ en los mismos términos en que se ordenó en auto de fecha dieciséis de marzo del dos mil veintitrés, a fin de proteger su patrimonio. CUARTO. - La presente resolución implica la continuación de la personalidad jurídica de JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ VÉLEZ en consecuencia, será por conducto de su representante legal ELVIRA SILVA GONZÁLEZ que JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ VÉLEZ continuará con su personalidad jurídica, entendiéndose ello como el derecho a que se le reconozca en cualquier parte como sujeto de derechos y obligaciones, ejercerlos y tener capacidad de actuar

frente a terceros y ante las autoridades correspondientes. **QUINTO.** - La presente resolución de declaración de ausencia no exime a las autoridades competentes de continuar con las investigaciones encaminada al esclarecimiento de la verdad y de la búsqueda de la persona desaparecida hasta que no se conozca su paradero y haya sido plenamente identificado.

SEXTO. - Una vez que la presente sea declarada ejecutoriada, emítase por parte de la secretaría de este juzgado la certificación correspondiente para efecto de que la misma sea inscrita en la Dirección del Registro del Estado Civil de las Personas del Estado de Puebla, en un plazo no mayor de tres días hábiles y que la Declaración Especial de Ausencia se publique en el Periódico Oficial del Estado de Puebla y en la página electrónica de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, la cual será realizada de manera gratuita

Para su publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la Ciudad de Puebla.

ATENTAMENTE.

CIUDAD JUDICIAL PUEBLA A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE
MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE LA
CIUDAD DE PUEBLA.

LICENCIADO EN DERECHO FRANCISCO RAFAEL FAJARDO PEÑA.

